

NOTA A DESPACHO: Popayán, Cauca, agosto 23 de 2023. Paso el presente asunto a la señora juez, informando que, está pendiente por resolver autorización que ha enviado el alimentario a un tercero para el cobro de la cuota de alimentos, vista a folio 191 de expediente escaneado. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 1751

Radicado: 19001-31-10-002-2006-00142-00
Proceso: Alimentos
Demandante: Diana Marina Palta
Demandado: Juvenal Mamian Itas

Agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

El alimentario SEBASTIAN MAMIAM PALTA a través de su correo electrónico personal, mediante mensaje de datos visto a folio 191 del expediente escaneado, solicita al despacho, se acceda a la autorización que otorga a su señora madre DIANA MARINA PALTA QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.318.534, para que continúe recibiendo la cuota alimentaria establecida en su favor y que es descontada al señor JUVENAL MAMIAM ITAZ. Siendo procedente tal petición, por provenir del titular del derecho, el despacho accederá a ella.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: ACCEDER a la petición del alimentario SEBASTIAN MAMIAM PALTA identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.872.227, por ser procedente.

QUINTO: AUTORIZAR, en consecuencia, la entrega a la señora DIANA MARINA PALTA QUINTERO identificada con la cédula de ciudadanía número 34.318.534 de la orden de pago digital para el cobro de los títulos judiciales correspondientes a la cuota alimentaria del joven SEBASTIAN MAMIAM PALTA, por cuenta de este proceso. **OFICIESE** al Banco Agrario de esta ciudad, comunicando lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 146 del día 24/08/2023.

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d273c769563507665f57ab698e2e3688eb8e0f95e9d1846abf314acc2d6fc705**

Documento generado en 23/08/2023 05:51:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>